

CG-A-43/21

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE LA SEDE DONDE HABRÁ DE RESIDIR Y CONTINUAR SUS ACTIVIDADES EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVII, ASÍ COMO DE LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES ELECTORALES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2020-2021.

Reunidos en sesión extraordinaria de manera virtual o a distancia, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del *quorum* legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que contiene disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos de este organismo público local electoral.
- II. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Segunda Sección, el Decreto por medio del cual fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹.
- III. En fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando I del presente acuerdo, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el

¹ En lo sucesivo "LGIPE".

• • •

Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

- IV. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprobó el Código Electoral del Estado de Aguascalientes².
- V. En fechas once de julio de dos mil dieciséis, veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, veintisiete de junio y diez de septiembre de dos mil dieciocho, trece de mayo de dos mil diecinueve y veinte de junio de dos mil veinte, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, respectivamente, los Decretos 354, 355, 91, 334, 393, 149 y 360, por medio de los cuales se adicionaron, reformaron y derogaron diversas disposiciones del Código.
- VI. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, identificado bajo la clave de acuerdo INE/CG661/2016, por medio del cual aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral³, junto con sus respectivos Anexos.
- VII. En fechas cinco de septiembre de dos mil diecisiete, veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, diecinueve de febrero dos mil dieciocho, veintitrés de enero de dos mil diecinueve, ocho de julio, cuatro de septiembre y seis de noviembre de dos mil veinte, respectivamente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió los acuerdos identificados bajo las claves INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020, mediante los cuales se hicieron diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, así como a sus respectivos Anexos.

² En lo sucesivo “Código”.

³ En lo sucesivo “Reglamento de Elecciones”.

- • •
- VIII. En fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁴, aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-25/2020, mediante el cual ratificó a la Coordinación de Informática del referido Instituto, representada por su titular el Lic. José de Jesús Jaime Carachure, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares⁵, para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.
- IX. En fecha tres de noviembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto, se declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021⁶, en el que se elegirán las Diputaciones que integrarán el H. Congreso del Estado, así como a quienes constituirán los H. Ayuntamientos del estado.
- X. En la misma fecha referida en el Resultando que antecede, el Instituto, representado por el M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, en su carácter de presidente del Consejo General, y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado por el gobernador constitucional del estado, el C.P. Martín Orozco Sandoval, con la intervención de su secretario general de gobierno, el M. en D. Juan Manuel Flores Femat, suscribieron el *“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN AGUASCALIENTES (...)”*, con el objeto de establecer los compromisos y lineamientos con base en los cuales el Gobierno del Estado de Aguascalientes prestará su colaboración y apoyo a este Instituto en la organización y desarrollo de las actividades atinentes al Proceso Electoral 2020-2021.
- XI. En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto, aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE*

⁴ En lo sucesivo “Instituto”.

⁵ En lo sucesivo “PREP”.

⁶ En lo sucesivo “Proceso Electoral 2020-2021”.

• • •

*ORDINARIO 2020-2021, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ESTOS*⁷, identificado bajo la clave CG-A-54/2020 y su “ANEXO ÚNICO”.

- XII. En fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, fueron presentados ante la Oficialía de Partes del Instituto, dos escritos signados por la y el ciudadano, Ximena Guerrero Cordero y Elías Samaniego Cerecero, respectivamente, en su carácter de aspirantes a la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021, mediante los cuales, interpusieron Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del acuerdo CG-A-54/2020⁸, referido en el Resultando que antecede.
- XIII. En fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto, aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES Y NUMERAL 1 DEL LINEAMIENTO 33 DEL ANEXO 13 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, identificado con la clave CG-A-06/21.
- XIV. Derivado de la presentación de los medios de impugnación descritos en el Resultando XII del presente acuerdo, en fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, emitió la sentencia recaída al expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado bajo la clave TEEA-JDC-001/2021 y acumulado, TEEA-JDC-002/2021⁹, mediante la cual revocó el acuerdo CG-A-54/2020, y ordenó a este Consejo General realizar las modificaciones y ajustes pertinentes en

⁷ En lo sucesivo “acuerdo CG-A-54/2020”.

⁸ Respecto de los cuales, en fechas ocho y nueve de enero de dos mil veintiuno, respectivamente, el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes acordó su integración y turno identificándolos bajo las claves TEEA-JDC-001/2021 y TEEA-JDC-002/2021, refiriendo para dicho efecto que, al advertirse la conexidad en la causa que guardan ambos medios de impugnación, el expediente TEEA-JDC-002/2021, fue acumulado para su estudio y resolución, al identificado bajo la clave TEEA-JDC-001/2021, de conformidad con el principio de economía procesal.

⁹ En lo sucesivo “sentencia TEEA-JDC-001/2021 y acumulado”.

• • •

la designación de los nombramientos de cargos propietarios dentro de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

- XV. Derivado de lo anterior, en fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2020-2021, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ESTOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEA-JDC-001/2021 Y ACUMULADO”*¹⁰ y su *“ANEXO ÚNICO”*, identificado bajo la clave CG-A-07/21, estableciendo como sede del Consejo Distrital Electoral XVII el centro CRECER “Obraje”, ubicado en la calle Prof. Enrique Olivares Santana, número 121, Colonia Obraje, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- XVI. Durante el periodo comprendido del veintiocho de enero al cuatro de febrero de dos mil veintiuno, uno de los aspirantes designados como suplente general de personas en situación de vulnerabilidad, así como cinco de las y los aspirantes designados en cargos propietarios dentro de diversos Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021 mediante el acuerdo CG-A-07/21, presentaron, de manera independiente, un escrito por medio del cual expresaron su desistimiento para ocupar los cargos que les fueron otorgados a través del acuerdo en comento.
- XVII. En fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto, aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y EL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, ORDENA SU INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN, E INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y A LA INSTANCIA INTERNA PARA QUE SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL*

¹⁰ En lo sucesivo “acuerdo CG-A-07/21”.

• • •

PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN ESTOS, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2020-2021.”, identificado con la clave CG-A-16/21, por medio del cual, en lo que respecta al presente acuerdo, se acordó la instalación del Centro de Captura y Verificación¹¹ del PREP en el inmueble que ocupan las oficinas del Instituto,¹² bajo la supervisión de la Coordinación de Informática, representada por el Lic. José de Jesús Jaime Carachure, a efecto de que vigilara las tareas relacionadas con la implementación y operación del PREP en el CCV; aunado a que se determinó como ubicación de uno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos¹³ la sede que le fue designada al Consejo Distrital Electoral XVII mediante el acuerdo CG-A-07/21, descrito en el Resultando XV del presente acuerdo.

XVIII. En fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, fue levantada el *“ACTA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-IEE-01-2021.”* para la contratación del servicio de desarrollo y ejecución del PREP durante el Proceso Electoral 2020-2021, requerido por la Coordinación de Informática del Instituto, en la cual se otorgó el fallo de adjudicación al licitante PODERNET S.A. DE C.V., lo anterior de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

XIX. En fecha seis de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto, aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2020-2021, EN VIRTUD DE LA PRESENTACIÓN DE DIVERSOS DESISTIMIENTOS EN LOS CARGOS PROPIETARIOS”*¹⁴, identificado bajo la clave CG-A-17/21, por medio del cual modificó los cargos propietarios afectados por los desistimientos de las y los aspirantes referidos en el Resultando XVI del presente acuerdo, dejando subsistentes las demás designaciones del acuerdo CG-A-07/21.

¹¹ En lo sucesivo “CCV”.

¹² Inmueble ubicado en Carretera a Calvillo Km. 8, Granjas Cariñán, C.P. 20314, Aguascalientes, Aguascalientes.

¹³ En lo sucesivo “CATD”.

¹⁴ En lo sucesivo “acuerdo CG-A-17/21”.

- • •
-
- XX. En fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, se instaló el Consejo Distrital Electoral XVII, de conformidad con el punto de acuerdo SÉPTIMO del acuerdo CG-A-07/21, al que se hace referencia en el Resultando XV del presente acuerdo.
- XXI. En fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, el Instituto, representado por el M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, en su carácter de presidente del Consejo General, y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado por el gobernador constitucional del estado, el C.P. Martín Orozco Sandoval, suscribieron la SEGUNDA ADENDA RESPECTO A LA CLÁUSULA SEXTA “DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS” del “*CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN AGUASCALIENTES (...)*” referido en el Resultando X del presente acuerdo, por medio de la cual, el Gobierno del Estado puso a disposición de este Instituto el Casino de la Feria Nacional de San Marcos, ubicado en Paseo de la Feria, Arturo J. Pani, Barrio de San Marcos, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, en el cual se determinó colocar el Recinto Central para la operación de las actividades de la empresa encargada del desarrollo del PREP, de conformidad con su Cláusula SEGUNDA.
- XXII. En fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, se recibió ante la Dirección Administrativa de este Instituto, un oficio signado por la consejera electoral del Consejo General de este Instituto, Zayra Fabiola Loera Sandoval, mediante el cual señaló diversas propuestas de mejora respecto al inmueble de la sede que ocupa el Consejo Distrital Electoral XVII descrito en el Resultando XV del presente acuerdo.
- XXIII. En fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, la Coordinación de Informática de este Instituto, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, realizó una visita a la sede que ocupa el Consejo Distrital Electoral XVII, en atención a diversas observaciones que, de forma verbal, le comunicó el proveedor encargado de la instalación de los CATD y del CCV del PREP, lo anterior, con el objeto de verificar el cumplimiento de los criterios de ubicación previstos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, concluyendo mediante la elaboración de un informe de misma fecha que las condiciones del espacio designado para la instalación del CATD dentro de la sede del Consejo

• • •

Electoral en comento, no cumple con los criterios de mérito, al advertirse que al contar con un techo de lámina, se pone en riesgo la integridad del personal, equipos, materiales e información que eventualmente deba ser resguardada para llevar a cabo las funciones del CATD.

XXIV. Derivado de lo anterior, en fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, la y los titulares de la Dirección Administrativa, la Dirección de Capacitación y Organización Electoral y la Coordinación de Informática de este Instituto, celebraron una reunión de trabajo en la cual se expuso la necesidad de cambiar la sede del Consejo Distrital Electoral XVII, misma que concluyó en la aceptación de su cambio a las instalaciones del Casino de la Feria, Planta Baja, con domicilio en Paseo de la Feria, Arturo J. Pani, número 101, Barrio de San Marcos, CP. 20070, en Aguascalientes, Aguascalientes, ya que, además de que dicho domicilio se encuentra ubicado en la demarcación territorial del referido distrito electoral y cuenta con los criterios de ubicación previstos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, se encuentra a disposición de este Instituto, en virtud de la celebración del *“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN AGUASCALIENTES”* y su *SEGUNDA ADENDA RESPECTO A LA CÁUSULA SEXTA “DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS”* con el Gobierno del Estado, descritos respectivamente, en los Resultandos X y XXI del presente acuerdo.

XXV. Así mismo, en la reunión de trabajo de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno a la que hace referencia el Resultando inmediato anterior, se determinó la reubicación del CCV al Recinto Central del PREP instalado en el Casino de la Feria Nacional de San Marcos, ubicado en Paseo de la Feria, Arturo J. Pani, Barrio de San Marcos, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, como se indica en el Resultando XXI del presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO. Que conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados

• • •

Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66, párrafo primero del Código, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

SEGUNDO. FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales electorales, que ejercerán, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos; y, declaración de validez y otorgamiento de las constancias.

TERCERO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES. Que de conformidad con los artículos 66, párrafo primero, 67, 87 y 88 del Código, el Instituto, como depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado en los términos de las leyes de la materia, cuenta con organismos que intervienen en la función de organizar elecciones, entre los que se encuentran los Consejos Distritales, cuya residencia debe instalarse dentro de la demarcación territorial de su respectivo distrito electoral.

Refiriendo para dicho efecto que la integración de los dieciocho Consejos Distritales Electorales en el estado, así como la designación de sus respectivas sedes dentro del actual Proceso Electoral 2020-2021, fueron llevadas a cabo mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-07/21, descrito en el Resultando XV del presente acuerdo, en la que se determinó como sede del Consejo Distrital

• • •
Electoral XVII el centro CRECER “Obraje”, ubicado en la calle Prof. Enrique Olivares Santana, número 121, Colonia Obraje, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

CUARTO. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1, inciso a), del artículo 104 de la LGIPE, corresponde a los organismos públicos locales electorales, incluido este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de la facultad de atracción establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia LGIPE.

QUINTO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN. Que de conformidad con el artículo 69, párrafo primero del Código, el Consejo General del Instituto, es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, el cual estará integrado por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la o el titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los representantes de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes al cargo de la Gubernatura, cuando sea el caso, cuya conformación deberá garantizar el principio de paridad de género.

SEXTO. COMPETENCIA. En dicha tesitura, al Consejo General del Instituto, le corresponde, además de las atribuciones contenidas en el artículo 104 de la LGIPE, acordar la ubicación de las sedes de los Consejos Distritales Electorales, así como de los CATD y, en su caso de los CCV, además de adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de dichas instalaciones, de conformidad con los artículos 339 numeral 1, incisos d) y e) y 350, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones, en correlación con lo previsto en el Anexo 13 del mismo ordenamiento y el artículo 87 del Código.

SÉPTIMO. CONSIDERACIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS CATD Y CCV. Que, como ya se hizo referencia en el Considerando SEXTO del presente acuerdo, le corresponde a este Instituto acordar la ubicación de los CATD y CCV, además de adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de dichas instalaciones, de conformidad con los

• • •
artículos 339 numeral 1, incisos d) y e) y, 350 párrafo tercero del Reglamento de Elecciones, en correlación con lo previsto en el Anexo 13 del mismo ordenamiento.

Así mismo, en atención a lo dispuesto por los lineamientos 18 y 19, respectivamente, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, los CATD y CCV deberán instalarse preferentemente dentro de alguna sede distrital, con la finalidad de asegurar su correcta operación, por lo que deberán tomarse en cuenta diversos criterios de ubicación que permitan el correcto desarrollo de sus funciones, como por ejemplo, dimensiones acorde al número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, iluminación y ventilación adecuadas, fácil acceso y condiciones del inmueble que garanticen la integridad del personal, equipos, materiales e información que eventualmente pueda ser resguardada en este.

Por lo que, bajo dicha tesitura, se determinó como ubicación de uno de los CATD la sede que le fue designada al Consejo Distrital Electoral XVII mediante el acuerdo CG-A-07/21, correspondiente al domicilio ubicado en la calle Prof. Enrique Olivares Santana, número 121, Colonia Obraje, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo CG-A-16/21, descrito en el Resultando XVII del presente acuerdo.

Así mismo, y en cuanto a la ubicación del CCV, el Consejo General determinó en el mismo acuerdo señalado en el párrafo que precede, que esta sería la sede del Instituto, ubicada en Carretera a Calvillo, kilómetro 8, desviación al norte en 600 metros, Granjas Cariñán, Aguascalientes, Aguascalientes.

OCTAVO. NECESIDAD Y PERTINENCIA DEL CAMBIO DE SEDE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVII Y DE LA UBICACIÓN DEL CATD CORRESPONDIENTE. Que de conformidad con el Considerando OCTAVO del acuerdo CG-A-16/21 descrito en el Resultando XVII del presente acuerdo, en casos fortuitos o de fuerza mayor, en que las condiciones no permitan la instalación, habilitación y operación de los CATD, o en su caso del CCV, el Consejo General del Instituto, podrá determinar su

• • •
nueva ubicación, siempre que la sede alterna elegida cumpla con los criterios de ubicación previstos en el lineamiento 19 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del INE.

Es así que, visto el informe de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, descrito en el Resultando XXIII del presente acuerdo, mediante el cual la Coordinación de Informática de este Instituto, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, advirtió que las condiciones del espacio designado para la instalación del CATD dentro de la sede del Consejo Distrital Electoral XVII no cumple con los criterios de ubicación previstos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, ya que el techo de lámina ubicado en el espacio designado para la instalación del CATD pone en riesgo la integridad del personal, equipos, materiales e información que eventualmente pueda ser resguardada para llevar a cabo sus funciones; por ende, la y los titulares de la Dirección Administrativa, la Dirección de Capacitación y Organización Electoral y la Coordinación de Informática de este Instituto, en reunión de trabajo celebrada el día nueve de abril del presente año, acordaron el cambio de sede del Consejo Distrital Electoral XVII y de la ubicación del respectivo CATD.

En dicho orden de ideas, **este Consejo General reasigna como nueva sede del Consejo Distrital Electoral XVII y de la ubicación del CATD correspondiente, el domicilio ubicado en Paseo de la Feria, Arturo J. Pani, número 101, Barrio de San Marcos, CP. 20070, en Aguascalientes, Aguascalientes, correspondiente a las instalaciones del Casino de la Feria, Planta Baja**, ya que, además de que este se encuentra ubicado en la demarcación territorial del referido distrito electoral y cuenta con los criterios de ubicación previstos en el Reglamento de Elecciones, se encuentra a disposición de este Instituto, en virtud de la celebración del *“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN AGUASCALIENTES”* y su *SEGUNDA ADENDA RESPECTO A LA CÁUSULA SEXTA “DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS”* con el Gobierno del Estado, descritos respectivamente, en los Resultandos X y XXI del presente acuerdo.

NOVENO. NECESIDAD Y PERTENENCIA DEL CAMBIO DE LA UBICACIÓN DEL CCV DEL PREP. Así mismo, de conformidad con el artículo 350, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones, el cual

• • •

faculta a este Consejo General de acordar la ubicación de los CCV, así como de adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de dichas instalaciones, en correlación con lo previsto en el Anexo 13 del mismo ordenamiento, se advierte que las instalaciones del Casino de la Feria, las cuales tiene a su disposición este Instituto derivado de la celebración del *“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 EN AGUASCALIENTES”* y su *SEGUNDA ADENDA RESPECTO A LA CÁUSULA SEXTA “DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS”* con el Gobierno del Estado, descritos respectivamente, en los Resultandos X y XXI del presente acuerdo, resultan idóneas para su instalación, debido a que en dicho lugar fue determinado que se ubicara el Recinto Central del PREP, en el que se operará centralmente su desarrollo. Por lo anterior, **este Consejo General determina trasladar la sede del CCV ubicado previamente en las oficinas de este Instituto, mediante el acuerdo identificado con clave CG-A-16/21, a las instalaciones del Casino de la Feria, Planta Baja, con domicilio en Paseo de la Feria, Arturo J. Pani, número 101, Barrio de San Marcos, CP. 20070, en Aguascalientes, Aguascalientes.**

Lo anterior, ya que se advierte además que la dimensión del espacio físico que guarda dicho inmueble, así como su ubicación, iluminación, ventilación, mobiliario y demás características con las que cuenta, satisfacen en mayor medida las necesidades que el inmueble designado como sede previamente, mediante el acuerdo CG-A-16/21, para el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo que el CCV requiere para su correcto funcionamiento.

Así mismo, derivado del cambio de la ubicación del CCV, se advierte la necesidad de sustituir a la instancia interna como responsable por parte del Instituto para que supervise las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en el CCV, toda vez que la instancia designada para dichos efectos mediante el acuerdo CG-A-16/21, a saber, la Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, representada por su titular el Lic. José de Jesús Jaime Carachure, se ve imposibilitada para llevar a cabo las funciones de supervisión y seguimiento de las actividades correspondientes al CCV en atención al cambio de su sede. Por lo que este **Consejo General instruye a las y los integrantes de la COMISIÓN TEMPORAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES**

• • •

PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2020-2021, para que supervise las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en el CCV y estas sean en completo apego a las leyes que rigen en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, párrafo primero, 67, fracciones I y III, 87 y 88 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 350, y lineamiento 19, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y, 43 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y demás relativos aplicables, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General, es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en los Considerandos que lo integran.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba el cambio de la sede del Consejo Distrital Electoral XVII y su respectivo Centro de Acopio y Transmisión de Datos, así como del Centro de Captura y Verificación a las instalaciones del Casino de la Feria, Planta Baja, con domicilio en Paseo de la Feria, Arturo J. Pani, número 101, Barrio de San Marcos, CP. 20070, en Aguascalientes, Aguascalientes, en términos de lo establecido en los Considerandos que integran el presente acuerdo.

TERCERO. Este Consejo General instruye a la Comisión Temporal para la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrentes Ordinarios 2020-2021, para que supervise las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Centro de

• • •
Captura y Verificación que se instalará en el domicilio señalado en el punto de acuerdo que antecede, en términos del Considerando NOVENO del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Consejo Distrital Electoral XVII, por conducto de su presidenta, acompañando copia certificada del mismo, a efecto de que tengan conocimiento de su contenido y realicen las gestiones para el cambio de su sede al inmueble ubicado en el domicilio señalado en el punto de acuerdo SEGUNDO del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 253, primer párrafo, 318 y 320 fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la empresa PODERNET, S.A. DE C.V., proveedor contratado para realizar el servicio de desarrollo y ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, para efectos de la instalación del Centro de Acopio y Transmisión de Datos del Consejo Distrital Electoral XVII, así como del Centro de Captura y Verificación en el domicilio señalado en el punto de acuerdo SEGUNDO del presente acuerdo.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SÉPTIMO. Remítase dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación, el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a fin de cumplir con lo establecido en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48 párrafo primero del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal

• • •
Electoral de Aguascalientes. Así mismo, publíquese el presente acuerdo en la página web oficial de este Instituto, atendiendo al último de los preceptos legales invocados.

NOVENO. Para su conocimiento general solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 párrafo segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

El presente acuerdo fue tomado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno. **CONSTE.** -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**M. en D. LUIS FERNANDO
LANDEROS ORTIZ**

**M. en D. SANDOR EZEQUIEL
HERNÁNDEZ LARA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.